



SALTA

RESOLUCIÓN 603/2020

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA (M.G.D.H.T.y J.)

Aprobar el Protocolo presentado por el Colegio de Odontólogos.

Del: 28/08/2020; Boletín Oficial 01/09/2020.

Expediente N° 0010226-218007/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Colegio de Odontólogos solicitan que se habilite la aprobación del Protocolo de Bioseguridad presentado a los fines de la apertura de sus oficinas;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° [622/2020](#) de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° [355/2020](#), del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos detallados en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que por medio de la Resolución N° [15/2020](#) del Comité Operativo de Emergencia se determina el procedimiento para exceptuar del ASPO a las profesiones liberales y se establece que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo y Justicia será el encargado de conceder las excepciones a los profesionales que lo requieran;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente instrumento se dicta conforme la Ley N° 8.171, art. 19 incisos 1, 6, y 10, y Decreto N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y Decisión Administrativa N° [524/20](#) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° [250/2020](#), y Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencias, resultando necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo presentado por el Colegio de Odontólogos, y autorizar, bajo estricto cumplimiento del mismo y de las normas vigentes emitidas por la Nación y la Provincia de Salta en el marco de la situación de emergencia existente como consecuencia del COVID-19, la apertura de las oficinas a los fines de la atención de los afiliados a la institución.

Art. 2°.- La atención al público de las actividades incorporadas en el artículo 1° no podrá

exceder el horario las 20:00. Asimismo se deberán establecer horarios rotativos del personal para garantizar su cuidado.

Art. 3°.- Las actividades se desarrollaran de acuerdo a los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la Provincia. En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de público y empleados que concurren a los establecimientos.

Art. 4°.- Las excepciones que se otorgan conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de cada una de las instituciones.

Art. 5°.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Villada

